



Sección de Contratación

AIRE ACONDICIONADO SOBRE 1 SUBSANAR 4515

La Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 11/02/2016, acordó lo siguiente:

“(…)

El objeto del presente acto es el examen y calificación de la documentación incluida en los sobres nº 1, del **expediente nº 45/2015, de Suministro de los equipos necesarios de acondicionamiento del aire para la Casa Consistorial y puesta en servicio.**

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación se procede a las apertura de los sobres en cuestión y a la calificación de los documentos obrantes en los mismos con el siguiente resultado:

1.- OFERTA PRESENTADA POR AIRCOR MALAGA S.L.

Documentación incluida:

- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar.
- Declaración de no pertenecer a grupo.

La Mesa de Contratación considera correcta la presente documentación.

2.- OFERTA PRESENTADA POR MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES S.L., (MAINTEC)

Documentación incluida:

- Documentos relativos a solvencia económica-financiera.
- Declaración responsable de capacidad para contratar, Anexo III-B del PCAP.
- Documentos de solvencia técnica.
- Declaración responsable de empresa de servicios en materia de seguridad industrial.

La Mesa de Contratación, sin calificar en el momento presente los documentos de solvencia aportados, lo que se efectuará únicamente con el licitador propuesto para la adjudicación, considera no obra en la presente documentación, la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar, recogida en la página 13 del PCAP ni la declaración de pertenencia o no a grupo, conforme a la cláusula 9.2.1.1.g del citado pliego.



Sección de Contratación

3.- OFERTA PRESENTADA POR DOSMA S.L.

Documentación incluida:

- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar.
- Declaración de no pertenecer a grupo.

La Mesa de Contratación considera correcta la presente documentación.

4.- OFERTA PRESENTADA POR FAS-ELECTRICIDAD S.A.

- Declaración de capacidad para contratar, Anexo III-B del PCAP.
- Declaración de no pertenencia a grupo.

La Mesa de Contratación considera no obra en la presente documentación la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar, recogida en la página 13 del PCAP.

5.- OFERTA PRESENTADA POR TESUR 2002 S.L.

- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar.
- Declaración de no pertenecer a grupo.

La Mesa de Contratación considera correcta la presente documentación.

6.- OFERTA PRESENTADA POR COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.

- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar.
- Declaración de pertenencia a grupo junto con listado de empresas e indicación de que ninguna otra empresa del grupo se ha presentado a la licitación.
- Contactos a efectos de notificaciones.

La Mesa de Contratación considera correcta la presente documentación.



Sección de Contratación

7.- OFERTA PRESENTADA POR GESMAN SOLUCIONES INTEGRALES S.L.

- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar.

La Mesa de Contratación, considera no obra en la presente documentación, la declaración de pertenencia o no a grupo, conforme a la cláusula 9.2.1.1.g del citado pliego.

8.- OFERTA PRESENTADA POR ANDALUZA DE ELECTRICIDAD Y AIRE ACONDICIONADO S.L. (ANELAIR)

- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar.
- Declaración de no pertenecer a grupo.

La Mesa de Contratación considera correcta la presente documentación.

9. OFERTA PRESENTADA POR CASARABONELA ELECTRICIDAD S.L.

- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar.
- Declaración de capacidad para contratar conforme al Anexo III-B del PCAP.

La Mesa de Contratación, considera no obra en la presente documentación, la declaración de pertenencia o no a grupo, conforme a la cláusula 9.2.1.1.g del citado pliego.

10.- AIRPEG SXXI, S.L.

- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar.
- Declaración de no pertenecer a grupo.

La Mesa de Contratación considera correcta la presente documentación

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de Condiciones entendiéndose que los indicados defectos pueden ser subsanables, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, **la Mesa de Contratación acuerda, por**



Sección de Contratación

unanimidad, conceder un plazo de TRES DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es) y Plataforma de Contratación del Sector Público, y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido, a las entidades que se relacionan a continuación:

- **MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES S.L., (MAINTEC)**
- **FAS-ELECTRICIDAD S.A.**
- **GESMAN SOLUCIONES INTEGRALES S.L.**
- **CASARABONELA ELECTRICIDAD S.L.**

en orden a la aportación de la documentación más arriba detallada, respecto de cada uno de ellos, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por los licitadores en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas. **Los documentos se presentarán en la Secretaría de la Mesa de Contratación (Sección de Contratación del Ayuntamiento de Benalmádena).**

Sin ser otro el objeto del presente acto, se da por terminado el mismo siendo las 10.30 horas del día indicado, de todo lo que como Secretaria de la Mesa doy fe. “

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

En Benalmádena a 11 de Febrero de 2.016

La Secretaria de la Mesa,